DICTAMEN D.A.J. Nº 2224 del 21 de diciembre de 2017.-

REFERENCIA: D.A.J. Nº 5638 LLAMADO MOPC Nº 166/14 LPN PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL LOTE 2 EMPRESA ADJUDICADA CONCRET MIX SA CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3.-

ABOG. LISE VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Convenio Modificatorio Nº 3 para el **"LLAMADO MOPC Nº 166/14 LPN PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL LOTE 2"**, a cargo de la Empresa CONCRET MIX SA.----------

CONSIDERA:

1. Memorándum UOC Nº 6584 de fecha 20 de diciembre de 2017 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
2. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 122 de fecha 20 de diciembre de 2017 de la Dirección de Auditoría Interna.----------
3. Memorándum DC Nº 351 de fecha 7 de noviembre de 2017 del Departamento de Conservación de la Dirección de Vialidad.----------
4. Informe de fecha 7 de noviembre de 2017 del Departamento de Conservación de la Dirección de Vialidad.----------
5. Nota de Octubre de 2017 del Licenciado Rubén Bogarin Representante Legal del CONCRET MIX SA y el Ing. José Gómez Fiscal de Obra – MOPC.----------
6. Borrador de Resolución.----------
7. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 3.----------
8. Copia del Contrato SG Ministro Nº 481/14.----------
9. Copia de los Convenios Modificatorios 1 y 2.----------
10. Nota de fecha 17 de mayo de 2017 de la Empresa CONCRET MIX SA.----------
11. Documentación Técnica Convenio Modificatorio Nº 3.----------

NORMATIVAS APLICABLES

1. La Clausula 4.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "El Contrato una vez formalizado, solo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03.----------
2. La Cláusula 18.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------
3. La Cláusula 19.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Cuando fuere necesario ampliar modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán

Abog. Dionisio A. Meyer
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

acordadas mediante convenios modificatorios conforme el Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------

4. El Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato".----------
5. El Artículo 41 de la Ley Nº 1.533/00 *"De Obras Públicas"* que dispone: *"El contratista será responsable civil y penalmente: a) <u>el contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros</u>; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) el <u>contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros</u>; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*----------

CONSIDERACIONES

1. El Informe de fecha 7 de noviembre de 2017 del Departamento de Conservación de la Dirección de Vialidad manifiesta: *"...En la carta de presentación la Fiscalización de la Obra manifiesta que se ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio Nº 3 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de obra...En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, este Departamento da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los trámites e aprobación...".*----------
2. *La providencia del Ing. Ignacio Gómez Director de vialidad dice: "...Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra del MOPC, y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Conservación, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 3 se corresponde con las necesidades reales de la Obra... En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad y recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 3...".*----------
3. La Nota de Octubre de 2017 del Licenciado Rubén Bogarin Representante Legal del CONCRET MIX SA y el Ing. José Gómez Fiscal de Obra – MOPC manifiesta: *"...El Convenio Modificatorio de Obra se elabora en atención a la revisión y adecuación del Ítem de Obra Barandas Metálicas de Contención Vehicular para puente (Pretiles), que no fue posible sus ejecución total por motivos técnicos...".*----------

Abog. Diosnel Mareles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel. 595 (021) 4149000

4. Aclaramos que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Auditoría Interna institucional prevista en el art. 62, en ese sentido, se observa Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 122 de fecha 20 de diciembre de 2017 de la Dirección de Auditoría Interna que expresa: *"...**8.- CONCLUSION** En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 3, corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems, la introducción de ítems nuevos de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia disminuye el monto del contrato manteniéndose el plazo de ejecución de la obra establecido en el CM Nº 2..."*.----------

CONCLUSION

Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3, el cual representa una disminución de Gs. 771.908.836 (Guaraníes setecientos setenta y un millones novecientos ocho mil ochocientos treinta y seis), con relación al Convenio Modificatorio Nº 2; sumado los Convenios Modificatorios Nº 1, 2 y 3 representan un incremento de 14.26 % respecto al monto contractual original, sin modificación del plazo aprobado con el Convenio Modificatorio Nº 2 para él: **"LLAMADO MOPC Nº 166/14 LPN PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL LOTE 2"**, a cargo de la Empresa CONCRET MIX SA, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 4.3, 18.1, y 19.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con el Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Finalmente, se aclara que esta Dirección, se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la unidad administradora del contrato, la justificación de las causas y razones técnicas para la celebración del convenio modificatorio propuesto.----------

Atentamente.-

Abog. Dionisio A. Mareles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000